Número 58. *Miércoles* 27. Agosto de 1834.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 5 y 24 minutos: pónese á las 6 y 36 minutos. | San José de Calasanz fundador.

CORTES.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES DEL REINO.

Sesion del 5 de agosto.

Se abrió la sesion á las diez y media.

Leida el acta de la sesion anterior se aprobó despues de rectificar una duda sobre las votaciones nominales que en aquella se hicieron.

Se leyó una carta de D. Cipriano de la Riva, procurador por la provincia de Búrgos, en que manifiesta haber caido enfermo. El Estamento quedó enterado.

Tambien lo quedó de haber nombrado S. M. para una plaza de macero del Estamento á D. Benito Fernandez.

Se dió cuenta de una esposicion en que D. Miguel Gomez y Lopez, electo Procurador por la provincia de Málaga, solicita se le exonere de este encargo, en atencion á sus enfermedades.

Se acordó que dicha esposion pasase á la comision.

El Gobernador civil de la provincia de Palencia remite una esposicion de varios individuos del ayuntamiento de aquella ciudad, pidiendo se anule el nombramiento de Procuradores á Córtes de la provincia por varios defectos que alega. Pasó á la comision de Poderes.

Se dió cuenta del espediente de D. Juan de Morales Diez de la Cortina, electo Procurador por la provincia de Sevilla, en que presenta los documentos.

Entró á jurar y tomó asiento un Sr. Procurador.

El Sr. conde de las Navas presentó al Estamento la siguiente proposicion:

"Pido al Estamento establezca por regla general se admitan las renuncias que hagan los Sres. Procuradores." Se pasó á la comision de Poderes.

El Sr. Presidente anunció se iba á proceder á la discusion por párrafos del proyecto de contestacion al discurso de apertura aprobado ayer en la totalidad.

Se leyó el primer párrafo, y el Sr. Lopez manifestó que la comision deferiendo al parecer de varios Sres. Procuradores, y mas particularmente al de los Sres. Secretarios del Despacho, habia convenido en poner *seno de los Córtes y administracion absurda* en vez de *seno del Estamento y legislacion absurda.*

Sr. Martinez de la Rosa, Secretario de Estado: "Las principales reflexiones que iba á hacer para impugnar este párrafo, giraban sobre el supuesto de que la comision hubiera permanecido en el dictámen de sostener las palabras *legislacion absurda.* Pero supuesto que la comision ha variado esta espresion, sustituyendo por ella la de *administracion absurda*, ya estamos en otra posicion, y estrechando las distancias nos entenderemos mejor, porque no era fácil decir hasta que punto habia influido esa legislacion llamada absurda en la decadencia de España. Sin embargo, voy á hacer contra esa segunda redaccion ó sustitucion algunas observaciones.

"Dije el otro dia, y repito ahora, que es muy difícil, ó por mejor decir, imposible, el fijar una causa única á la decadencia de ninguna nacion. Si en el cuerpo humano, permítaseme la comparacion, seria dificil buscar una causa única á cualquier enfermedad, pues esta puede ser nacida ya de defecto en la organizacion, ya de la influencia de la atmósfera, y siempre complicada con los efectos de todas estas causas y otras muchas, ¿cuánto mas aventurado seria, tratándose de una nacion, determinar con una sola palabra la causa de los males? Horas enteras se necesitarian para entrar en los pormenores y analisis razonado de cuales son las causas de la decadencia de España. No es de este lugar, y puesto que no lo es, no debe un cuerpo de legisladores aventurar una sola palabra cuyo exámen y defensa no puede sostenerse.

"Sobre este punto yo haré una simple pregunta á la comision: ¿es lo mismo legislacion absurda que administracion absurda, ó son cosas diferentes? Si es lo mismo, no se debe variar; si no es lo mismo, ó la comision se equivocó ayer ó se equivoca hoy. Si ayer la causa de la decadencia de España era la legislacion absurda, ¿cómo hoy lo es la administracion absurda? Tan aventurado es, Sres., querer con una sola palabra espresar con generalidad decisiones capitales. He dicho ya que no era cierto que los males de España naciesen en su totalidad de una legislacion absurda, porque no es verdad que la haya. Hay sí, leyes absurdas, y las hay no solo en España, sino en todas partes, aun en las naciones mas aventajadas en civilizacion.

"Las hay en Inglaterra, modelo de los pueblos ilustrados y libres. Los códigos ingleses estan manchados con leyes, que se resienten de la barbarie de los siglos feudales; y dos grandes hombres de Estado de aquella nacion, ambos célebres, aunque opuestos en principios políticos, estan ahora adquiriendo suma gloria con reformarlas.

"Es visto que no puede sostenerse esa idea de legislacion absurda sin hacer una grave y no merecida injuria á nuestros antepasados. Ese Fuero Juzgo, ese código de las Partidas serán siempre monumentos preciosos de sabiduría que atestigüen la ilustracion de nuestros mayores, atendida la época; y si la comision se hubiera obstinado en sostener su primera palabra, hubiera tenido necesidad de fijar desde qué tiempo esa legislacion que llama absurda habia contribuido á la decadencia del esplendor y prosperidad de España.

"Pasemos á la administracion absurda. ¿Quién puede defender que la administracion que ha habido en España ha sido acertada? No serán ciertamente los Secretarios actuales del Despacho que han principiado por decir que era viciosa; que han manifestado la necesidad de la division de poderes para principiar á reformarla; que han propuesto la abolicion de los antiguos Consejos que la entorpecian; que han empezado por hacer una division del territorio para arreglarla; que se proponen presentar una ley municipal y establecer consejos de provincia para conciliar los intereses de los pueblos con los de la autoridad Real. Están intimamente persuadidos que desde la cúspide de la antigua administracion, desde el Consejo de Castilla que era su clave, hasta el último ayuntamiento, tenia necesidad de reformar se No son pues los ministros los que se oponen á la reforma de la administracion: pero sí insisten en que no es cierto sea la única causa de la decadencia de España.

"Esto es inexacto: los males de España provienen de mil causas; provienen de una politica equivocada, errónea, seguida por espacio de un siglo; que no ha tenido aquel decoro é independencia que debiera, aprovechando las ventajas que la ofrecia la posicion magnifica de España; sino que ha seguido, por decirlo asi, á re-

remolque á la política de Francia: provienen de la sustitucion de las leyes absurdas á otras escelentes y supresion de estas. ¿Ignoran acaso los Sres. de la comision que la decadencía no ha consistido tanto en las leyes absurdas, cuanto en la supresion de otras saludables entiguas? ¿Hay quien haya olvidado que en la última edicion de la Novísima Recopilacion se arrancaron por manos pérfidas las dos leyes mas ventajosas para la felicidad de esta nacion; las dos leyes que S. M. la Reina Gobernadora acaba de tener la gloria de restablecer; las dos leyes relativas á no poderse imponer contribuciones sin la intervencion de las Córtes, y á reunir estas en los casos árduos y graves? estas dos leyes se suprimieron de nuestros códigos: están en la nueva Recopilacion, pero no en la Novísima.

»La administracion ha sido viciosa; la política ha sido torcida; la nacion se ha encontrado sin aquel apoyo que necesitaba para seguir el impulso que dió á toda Europa la revolucion francesa; el trono se halló sin base firme y en una posicion en que seguramente no hubiera estado si no hubiese conservado las leyes fundamentales en que estribaba y que le unian con la nacion. Si hubiesen estado en práctica estas leyes consignadas de nuevo en el ESTATUTO REAL, la nacion se hubiera ahorrado de las convulsiones políticas que ya la han arrojado hácia la anarquia, y ya la han sumido en los horrores del despotismo. Insisto pues en que el Estamento no puede aventurar proposiciones inexactas. La idea de la comision puede ser verdadera; pero un cuerpo legislativo no debe aventurar frases que puedan ser censuradas con fundamento.»

Sr. Lopez: »Mi posicion será en este momento tanto mas ventajosa cuanto que voy á combatir al Sr. ministro con sus mismas palabras. Si no han consistido los males de la nacion sino en la desaparicion de una legislacion gloriosa, ¿quién la ha hecho desaparecer? Otra legislacion absurda. La comision si luego varió la palabra poniendo administracion, solo fué por deferencia á las observaciones del Señor conde de Toreno. Si ahora se la impugna esta variacion, se verá en el caso de no ceder por su dictámen una sola línea, y apoyada en las razones incontrastables que ha espuesto en la discusion, renunciar á la deferencia que con la mejor buena fé ha manifestado. La comision no señala, repito, esa causa como única, sino como una de las que contribuyeron á la decadencia de la nacion.

Sr. Conde de Toreno: »Me parece que todos podemos convenir fácilmente en una cosa puesto que estamos acordes en las ideas y en que los males de la patria no penden solo de una causa; sino que nacen de faltas de política, de legislacion, de administracion etc. Con una voz que comprenda todas esta cosas cesaría la dificultad, y yo creo que podria decirse muy á propósito »El olvido de sus antiguas instituciones» frase que lo abraza todo.

Sr. Lopez: La comision que ya ha dado la mejor prueba de su buena fe se conforma sin dificultad porque solo desea que se espresen ideas, y no repara en puras palabras.

Se declaró haber lugar á votar el párrafo en cuestion, y quedó aprobó en los términos siguientes. (1.)

Leido el párrafo 2.° manifestó el *Sr. Lopez* que la comision, siguiendo su sistema de deferencia, convenia en modificarlo del modo siguiente, en que fué aprobado sin discusion. (2.)

Se leyó el párrafo (3.°) que la misma comision presentaba ya modificado.

Varios Sres. Procuradores propusieron algunas alteraciones de palabras, y entre ellos el Sr. marques de Falces pidió se espresase que el Estamento estaba dispuesto á cooperar con S. M., si fuere necesario, al castigo de los culpados.

Despues de una leve discusion quedó aprobado el párrafo en los términos siguientes: (3.)

Igualmente quedó aprobado el párrafo 4.° modificado por la Comision. (4.)

Leido el párrafo 5.° dijo el Sr. Florez Estrada seria necesario espresar que las relaciones amistosas de las Potencias estrangeras eran relativas á la conservacion de la independencia y libertad de la nacion.

Sr. Martinez de la Rosa, Secretario de Estado: »No trato de impugnar este párrafo, al contrario, las bases en que se funda son exactas, y solo me parece que debia dársele mas estension. Cuan dice la comision »el Estamento ve con complacencia el desenlace de los sucesos de Portugal» debia ampliar mas sus ideas, es preciso decir algo mas por la parte que en ellos ha tenido España.

»Me parece podria añadírsele la frase »tan glorioso para *las armas españolas.*» La cooperacion de las tropas españolas ha acelerado el mismo desenlace.

» Esta especie de apoyo moral que un cuerpo representativo presta á la marcha del gobierno es muy importante, y mucho más de lo que parece en las circunstancias presentes en que una combinacion feliz ha hecho que se vean unidas las banderas de dos reinas legítimas á la causa de la ilustracion y de la verdadera libertad contra la usurpacion y la tiranía.

»Se habla tambien de las relaciones amistosas que existen entre el gobierno de la Reina nuestra Señora y las Potencias aliadas. Tambien me parece esto diminuto. Esta alianza con dos naciones poderosas por su fuerza é ilustracion, que se apresuraron á reconocer los derechos legítimos de S. M. y han formado ese tratado de cuadrupla alianza, asegura el triunfo definitivo de la causa nacional. En este mismo momento el gobierno ingles manda fuerzas navales á proteger nuestras costas del norte, y el gobierno frances cierra las puertas de su frontera, como resulta de los partes que acaba de recibir el gobierno.

»Esta alianza asegura la causa de la libertad en todo el mundo; pues marchan al frente de ella y de la civilizacion las dos Naciones mas poderosas. Creo por lo tanto que no estaria de mas alguna espresion de parte del Estamento que manifestase su adhesion á un punto tan importante.

»Tambien desearia que se variase en algo la tercera parte del párrafo relativo á las Potencias que han suspendido el reconocimiento de S. M.: esos gobiernos, si bien han tenido por conveniente suspender el reconocimiento de nuestra Reina, no han mostrado ningun deseo de entrometerse en una cuestion esclusivamenten acional.

»El Estamento verá, cuando llegue el caso, el lenguage franco, firme y decoroso del gobierno; verá que ha conseguido conciliar dos puntos esenciales: hacer valer con respecto á todas las Potencias los derechos de S. M. nuestra augusta Reina, y seguir los principios de la mas sana política mostrando sus benévolas disposiciones. España tiene circunscrita su política, como lo está su territorio; ni teme ambiciones agenas, ni desea conquistas inútiles; le basta el recuerdo de tantas glorias.

Sr. Lopez: »La comision, al redactar su proyecto, no tenia los datos preciosos que acaba de indicar el Sr. Secretario del Despacho; por esto ha creido de su deber guardar cierta circunspeccion en el modo de espresarse. Pero en vista de las observaciones de S. S. accede á sus deseos, y conviene en dar mas latitud á este párrafo; asi como tambien á que se añada la cláusula pedida respecto á los buenos sucesos de Portugal.»

Despues de algunos ligeros debates, quedó modificado el párrafo, redactándole el Escmo. Sr. Secretario de Estado, y aprobándose en los términos en que lo redactó. (5).

Leido el párrafo 6.° manifestó el Sr. Lopez haber suprimido la comision la reseña que hacia de los males de la nacion, y variado la redaccion del principio, diciendo que el Estamento veia ser bien triste la situacion del pais.

El Sr. conde de Toreno pidió la mudanza de las palabras *sistema antinacional* en la de *sistema desacertado.*

Sr. Caballero: »Me llama la atencion esa sustitucion de la comision, pues á mí me llenaba mas la primera redaccion del proyecto, porque envuelve mas espresion.»

Sr. Florez Estrada: »La comision ha creido espresarse si cabe con mas decoro en la variacion, y el Estamento no debe apartarse de todo cuando tienda á hacer mas decorosa su contestacion.»

Sr. Moscoso, Secretario de lo Interior: »Yo soy de opinion que está siempre muy bien en boca de los Procuradores el lamentarse de los males del pais, para llamar la atencion del gobierno á fin de que adelante en las mejoras posibles. No trato de elogiar la administracion que se ha establecido, sin que por esto desconozca lo mucho que trabajó en plantearla mi antecesor, cuyos conocimientos y talentos reconozco superiores á los mios. Lleva solo medio año escaso, lo que es un hecho que saben los Sres. Procuradores, y para plantearla hubo que vencer infinitos obstáculos.

»Acaso recordarán los Sres. Procuradores que la regencia de 1823 fundó un ministerio con título del Interior, y le encargó al Sr. D. José Aznar; duró hasta 1.° de octubre, en cuya época triunfó completamente el sistema á que deben referirse todos los males que ha sufrido la nacion en los últimos diez años. Este sistema, enemigo de todo lo bueno por su propia naturaleza, no pudo conformarse con la existencia de esta mejora, mirándola como una innovacion peligrosa. Nada nuevo ni aun de sus mismas hechuras podia sufrir. Por lo tanto refundió este ministerio en los demas, dejando todas las cosas como antes.

»No faltaron sin embargo ministros celosos que lucharon, aunque en vano, con el despotismo, movidos del deseo de hacer el bien posible á su patria. Inútiles fueron sus esfuerzos, hasta que S. M. la Reina Gobernadora, autora de cuanto hay útil, de cuanto hay beneficioso, se decidió á establecer nueva-

mente este ministerio con el nombre de Fomento general del Reino. No me toca á mí calificar los nombramientos que se hicieron para agentes del gobierno en este ramo, porque no son obra mia, pero es preciso ser justos.

»Ha sido una verdadera mejora á la que el tiempo dará perfeccion, como ha sucedido en todos los paises. El ramo es muy vasto; y cuando se llegue á conocer la importancia de los ramales que abraza, acaso no se dudará sea muy posible que no se encuentre en nuestra generacion un hombre capaz de llenarle debidamente. En punto pues á interior, todos estamos haciendo ensayos, incluso el que está á la frente, que cuenta con la cooperacion de las Córtes para verificarlos y mejorarlos.

»Cuando llegue este caso estarán bien las indicaciones del Sr. Caballero; pero debo advertir á S. S. que esos partes oficiales de que habla, los tienen que dar los gobernadores civiles para cumplir lo que les está mandado. Se ven en la nacesidad de decir algo para cumplir las órdenes, luchando con la falta de datos para hacerlo. Todo esto es á efecto de despertar asi las empresas útiles paralizadas muchas veces por falta de recursos. A su debido tiempo llamaré la atencion de las Córtes sobre este punto.

Despues de una leve discusion quedó aprobado el párrafo segun lo proponia la comision. (6).

Leido el párrafo 7.° se aprobó despues de un cortísimo debate. (7).

Asi que se aprobó este párrafo se levantó el Sr. Ministro de la Guerra que pronunció el corto discurso siguiente:

El Sr. Zarco del Valle, ministro de la Guerra: »Rompo por primera vez el silencio en este augusto recinto para corresponder al justo elogio que la nacion hace del valor del ejército que tantos ejemplos dá de honor y gloria. El mundo entero admira la firme lealtad de las tropas que de un ángulo al otro de la Península, á despecho de mil inconvenientes y arrostrando peligros, destruyen á sus enemigos donde quiera que los hallan; á esos enemigos domésticos, por decirlo asi, que encuentran en los campos y en los bosques como en su alojamiento. Ni una sola plaza, ni un solo puesto ha faltado á la fidelidad que el ejército juró y que sostiene: de nada han servido los medios ingeniosos empleados para prostituir su virtud. La nacion honra los servicios del ejército. El ejército ha sabido, sabe y sabrá llevar hasta la mas remota posteridad el renombre glorioso de la nacion á que pertenece.”

El Sr. Butron: »Cuando S. M. ofreció un premio á todos los soldados que quisieren reengancharse durante las actuales circunstancias, el heróico batallon de San Fernando, renunciando á estas ventajas, salió al frente diciendo sus individuos: hemos jurado sostener y morir en defensa de Isabel II, y todos lo cumpliremos: la recompensa que S. M. ofrece á sus valientes soldados, puede destinarla á otros objetos de mayor atencion. El soldado español no necesita premios ni mercedes para escitarle á morir en defensa de su Reina y de su patria.

El Sr. Lopez: Quisiera ciertamente que cuanto acaban de decir el Sr. ministro de la Guerra y el Sr. preopinante se hubiera copiado exactamente por los taquígrafos. La comision jamas ha olvidado que los valientes de nuestro ejército han llevado siempre por lema la fidelidad y el honor, defender á su patria, y derramar hasta la última gota de sangre por ella.”

Se declaró el punto suficientemente discutido, y quedó aprobado el artículo. *(Se concluirá.)*

PALMA.

Orden de la plaza del 26 para el 27 de agosto.

Capitan de dia hospital y provisiones Provincial parada América, Provincial y Urbanos.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador—Juan Coll.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

La Direccion general de Rentas me dice lo que sigue:

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 5 de este mes la Real órden siguiente.—Habiendo dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del Arancel formado y rectificado últimamente por esa Direccion general de Rentas y la Junta de Aranceles para el comercio de los frutos y efectos de las Islas Filipinas y de la China, por consecuencia de la nueva instruccion que se ha dado á estos trabajos; y habiendo tambien hecho presente á S. M. la necesidad urgente de que se publique el espresado Arancel, ya para terminar la ansiedad del comercio, que solícito de emprender sus espediciones no tiene reglas á que atemperarse, y las dudas ocurridas en algunas aduanas sobre el modo de despachar los frutos y efectos de las mismas Islas que han llegado por efecto de Reales permisos, se ha servido S. M. aprobar el espresado Arancel, para cuya ejecucion y publicacion lo acompaño á V. SS., disponiéndola prontamente, asi como el despacho y adeudo de las espediciones que se hallan pendientes en las aduanas. De Real órden lo comunico á V. SS. para su cumplimiento y que remitan ejemplares á este Ministerio.

El Arancel que se cita es como sigue:

Arancel provisional de los derechos que se han de cobrar á la importacion de los frutos y efectos de las islas Filipinas y de la China en los puertos habilitados de la Península.

FRUTOS Y GENEROS DE FILIPINAS.

DENOMINACION.	Cantidad, peso ó medida.	Valores en rs vn.	Tanto por ciento.	Derechos en rs.	mrs.
Abacá ó sea cáñamo en rama	Quintal	100	3	3	
Algodon en rama con pepita	Quintal	90	1½	1	12
sin ella	Quintal	180	1	1	27
Añil de 1.ª y 2.ª	Quintal	1400	½	7	
de 3.ª y 4.ª	Quintal	500	½	2	17
Arroz	Quintal	60	2	1	7
Azúcar	Arroba	20	5	1	
en piedra ó cande	Arroba	90	5	4	17
refinado de pilones	Arroba	50	5	2	17
Cacao	Libra	2	3		2
Café	Quintal	140	2	2	27
Cañas blancas para bastones	....	avalúo	2½	..	
Carey	Libra	90	1		31
Cera amarilla	Quintal	500	2	10	
Cola de cuero	Arroba	30	½		5
de pez	Arroba	40	½		7
Cueros crudos de Carabá	Arroba	10	1½		5
salados de id.	Arroba	15	1		5
crudos de vaca	Arroba	20	1		7
curtidos de id.	Arroba	36	1		12
salados de id.	Arroba	25	1		8½
crudos de venados	El ciento	300	1	3	
Guinarras	4½ á 5 varas	10	2½		8½
Jarcia de Abacá	Arroba	30	2½		25½
Maderas finas	Quintal	100	½		17
Manta de ilocos	6 varas	10	2½		8½
listadas	6 varas	15	2½		13
Medrinaque	8 varas	20	2½		17
	5 varas	9	2½		8
Nervios de vaca	Arroba	35	½		6
de venado	Arroba	60	½		10
Nipis	8 varas	140	2½	3	17
Oro en polvo y tejos	....	..	..	Libre.	
Palo sibucao y demas tintorios	Quintal	40	1½		20
Pepita cabalonga ó San Ignacio	Arroba	25	1		8½
Petacas de paja	Una	10	2½		8½
Petates	Uno	5	2½		4
Pimienta	Libra	2	6		4
Rayadillo de algodon	Vara	3	2½		3
de seda	Vara	7	2½		6
Sinamay (pieza de 3, 5, 6, 8, 10 y 20 varas)	Vara	8	2½		7
Sombreros de paja finos	Uno	30	2½		25½
ordinarios	Uno	15	2½		13
Tapices ó tapetes de algodon	De 6 varas	25	2½		21
de seda	De 6 varas	100	2½	2	17
Terlingas	12 varas	100	2½	2	17
Trajes de Nipis bordados	Uno	1100	2½	27	17

FRUTOS Y GENEROS ESTRANGEROS DE CHINA.

Abanicos: prohibidos no llegando su valor en factura á 50 reales uno y los demas		avalúo	10	..	
Buratos	10 á 11 varas	85	20	17	
Canela de China. . .	Libra	3	20		20
Cangas	6 varas	20	20	4	
Cola de piel de asno .	Libra	60	10	6	
Espumilla adamascada, (pieza 22 á 23 varas).	Vara	40	5	2	
lisa de espumillon (pieza de 14 varas).	Vara	10	5		17
Laurin (especie de gasa).	Vara	10	5		17
Liencecillo chucubite .	500 varas	2500	20	500	
Lienzo de Canton de 1ª superfino	Pieza	640	20	128	
fino	Pieza	500	20	100	
crudo ordinario . .	Pieza	100	20	20	
Mahones	8 varas	20	15	3	
. . . . . .	6 varas	15	15	2	$8\frac{1}{4}$
Manta anqué de 1ª . .	6 varas	15	15	2	$8\frac{1}{2}$
de 2ª . .	6 varas	10	15	1	17
Nanquines azules . .	11 varas	20	15	3	
ordinarios .	11 varas	15	15	2	$8\frac{1}{2}$
Pañolones de espumilla con guarniciones y esquinas bordadas, de mas de dos varas . .	Uno	avalúo	15	..	
de dos varas . .	Uno	avalúo	15	..	
de dos varas sin esquinas bordadas . . .	Uno	avalúo	15	..	
de dos varas de bordado ligero	Uno	avalúo	15	..	
de dos varas estampados.	Uno	avalúo	15	..	
de varas lisos . . .	Uno	avalúo	15	..	
de seda de á 20 en pieza.	Uno	avalúo	15	..	
Pimienta	Libra	1 17	20		10
Ruibarbo.	Libra	20	15	3	
Sinamay (pieza de 25 varas)	Vara	8	20	1	20
Té perla	Libra	20	15	3	
hyson y demas clases.	Libra	15	12	1	27

Los siguientes artículos adeudarán veinte y cinco por ciento por el avalúo que se haga en las aduanas á su entrada.

Barras de tinta para dibujo.

Bolas lisas labradas ó caladas de marfil.

Cajas maqueadas con fichas para juegos.

conteniendo una ó mas libras de té.

Cajas de pintura.

Canastillos ó cestos de filigrana y de marfil, lisos, labrados ó calados.

Cañas de Indias para bastones, rubias ó de color de café.

Cigarreras de carey, nacar y márfil.

Costureros de márfil ó maqueados.

Cuadros con estampas de paisages, pájaros, trages y cosas semejantes.

Juegos ó servicios de loza para café ó té.

Macerinas de filigranas ó nácar.

Objetos de filigrana ó de carey, marfil ó nácar, lisos, labrados y calados, y todos los demas frutos y efectos de la misma procedencia no comprendidos en este arancel.

DECLARACIONES.

1ª Se habilita la bandera estrangera para la conduccion á los puertos habilitados de la Península de todos los frutos y manufacturas de las islas Filipinas con el pago de doble derecho sobre los que se conduzcan en bandera nacional.

2ª Es privativo de la española el comercio de los productos y manufacturas de la China para el consumo de la metrópoli.

3ª Todos los frutos, géneros y efectos de produccion y fábrica de las islas Filipinas, no espresados en este arancel, que viniesen directamente, pagarán el tres por ciento del precio corriente que tuviesen en el puerto de su llegada.

4ª Todos los frutos, géneros y efectos de la misma produccion y fábricas de las mismas Islas no pagarán á su introduccion en los puertos habilitados de la Península otros derechos Reales que los designados segun sus clases, escepto el de consulado y demas puramente locales de que habla la Real órden de 12 de enero de 1827 y el de balanza, los cuales se exigirán sobre el importe total de cada adeudo del mismo modo que se practica actualmente para la exaccion del derecho de balanza.

5ª El derecho de reemplazo ó el uno por ciento, segun el arancel de 21 de febrero de 1828, se aumentará por ahora al derecho Real, y se exigirá segun la base establecida en la declaracion anterior.

6ª Los frutos, géneros y efectos, la plata y oro que viniesen registrados, con la espresion de tránsito para puertos estrangeros, continuarán libremente en el mismo buque á su destino: tambien se permitirá el trasbordo y trasporte libres en buque español, y únicamente pagarán uno por ciento si el trasbordo se verificase á buque estrangero; mas si se solicitase el desembarco y entrada se sujetarán á las reglas comunes como si no se hubiese declarado el tránsito.

7ª Cuando para beneficio de este comercio se considere conveniente tomar alguna nueva disposicion sin alterar las contenidas en este Arancel provisional, se anunciará con la debida anticipacion para inteligencia del comercio.

Madrid 2 de diciembre de 1833.=José de Imaz.= Justo José Banqueri.=Manuel María Gutierrez, V. Srio.

La Direccion lo traslada á V. S. para su observancia y cumplimiento, sirviéndose disponer el despacho y adeudo de las espediciones que se hallen pendientes en las aduanas de esa provincia con arreglo al espresado arancel.

Lo que he dispuesto se inserte en el Diario y Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del comercio, y demas á quienes corresponda. Palma 22 de agosto de 1834. P. C.=*El Conde de Montenegro.*

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el dia 24 del corriente.

De Mahon el laud Desamparados, con trigo y géneros. De id. el javeque san Bernardo, su patron Antonio Pons, con 9 pasageros é id. De Ciotat la goleta san José, su patron don Miguel Palou, con tablones y géneros.

Despachada el 25.

Para el lazareto de Mahon el javeque Cármen, su patron Rafael Ferrer, con barrilla.

Real lotería moderna.

Noticia de los números que han salido premiados en el sorteo de 9 del presente agosto despachados en esta administracion.

Números.	*Premios.*
4261	16 Pesos fuertes.
4277	16
12020	16
19223	16

Los sugetos que tengan los números arriba espresados se servirán acudir á recoger sus premios.— Moragas.

Avisos de particulares.

Una muger de 33 años de edad y la leche de 13 meses desearia encontrar criatura para criar: en esta imprenta darán razon.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.